

# OMPI



PLT/A/3/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de agosto de 2007

S

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT)**

### **ASAMBLEA**

**Tercer período de sesiones (2º ordinario)**  
**Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2007**

**APLICABILIDAD DE DETERMINADAS ENMIENDAS Y MODIFICACIONES DEL  
TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT) AL TRATADO  
SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT)**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

#### **I. INTRODUCCIÓN**

1. En varias disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) y su Reglamento se han incorporado por remisión determinados requisitos contemplados en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Se trata de las siguientes disposiciones:

- i) Artículo 3.1)a)i) [Solicitudes];
- ii) Artículo 6.1) [Forma o contenido de la solicitud];
- iii) Artículo 6.2) [Formulario de petitorio] y Regla 3.2) [Formulario de petitorio en virtud del Artículo 6.2)b)];
- iv) Artículo 6.4) [Tasas] y Regla 6.3) [Plazos en virtud del Artículo 6.7) y 8) relativos al pago de la tasa de solicitud de conformidad con el Tratado de Cooperación en materia de Patentes];

- v) Regla 8.1)c) [Comunicaciones presentadas en papel];
- vi) Regla 8.2)a) [Comunicaciones presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión];
- vii) Regla 8.3)a) [Copias, presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión, de comunicaciones presentadas en papel];
- viii) Regla 9.5)b) [Firma de comunicaciones presentadas en forma electrónica que no den lugar a representaciones gráficas de la firma];
- ix) Regla 14.3) [Plazo en virtud del Artículo 13.1)ii)].

2. De conformidad con el Artículo 16 del PLT y las declaraciones concertadas del PLT, la Asamblea del PLT ha de decidir si las enmiendas y modificaciones del PCT, del Reglamento del PCT y de las Instrucciones Administrativas del PCT efectuadas desde la adopción del PLT, el 1 de junio de 2000, se aplicarán a los efectos del PLT y prever disposiciones transitorias de ser necesario. En su primer y segundo período de sesiones, celebrados en 2005 y 2006, la Asamblea del PCT decidió que determinadas enmiendas y modificaciones del PCT, del Reglamento del PCT y de las Instrucciones Administrativas del PCT, realizadas entre el 2 de junio de 2000 y el 15 de junio de 2006, se apliquen a los efectos del PLT y de su Reglamento (documentos PLT/A/1/2 y 4, y PLT/A/2/1 y 3).

3. En el presente documento se suministra información relativa a las enmiendas y modificaciones realizadas en el marco del PCT entre el 16 de junio de 2006 y el 4 de junio de 2007, y se ponen de relieve las enmiendas y modificaciones que, en opinión de la Oficina Internacional, guardan relación con las disposiciones anteriormente mencionadas. Se indican, además, las consecuencias de dichas modificaciones y enmiendas para el PLT.

## II. MODIFICACIONES DE LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PCT

4. El texto de las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT, incluidos los formularios modificados, que se aprobaron de conformidad con la Regla 89.2.a) entre el 16 de junio de 2006 y el 4 de junio de 2007, figuran en el texto consolidado de las Instrucciones Administrativas, en vigor desde el 1 de abril de 2007 (documento PCT/AI/6)<sup>1</sup>.

5. Entre las modificaciones efectuadas, las siguientes guardan relación con las disposiciones del PLT en las que se contemplan determinados requisitos del PCT:

- modificación del Formulario PCT/RO/101 (“Petitorio”);
- modificación del Apéndice I del Anexo F.

a) Modificación del Formulario de petitorio del PCT

---

<sup>1</sup> Puede consultarse en la siguiente página del sitio Web de la OMPI:  
<http://www.wipo.int/pct/en/text>

6. En el recuadro N.º VI del formulario de petitorio del PCT modificado se ofrece al solicitante la opción de pedir el restablecimiento del derecho de prioridad en el petitorio. Dicho formulario ha sido también modificado a los fines de incluir una “declaración de incorporación por remisión” de conformidad con la Regla 4.18 del PCT, que puede ser necesaria a los fines de incluir el elemento al que se hace referencia en el Artículo 11.1iii)d) o e) del PCT y/o una parte de la descripción, las reivindicaciones o los dibujos sin que se incurra en una pérdida de la fecha de presentación, en la medida en que el elemento o la parte faltante consten en una solicitud anterior en base a la cual se reivindique la prioridad.

7. Por consiguiente, de conformidad con el Artículo 6.2)a) del PLT, una Parte Contratante podrá exigir que el contenido adicional del petitorio en virtud del PCT, a saber, la petición de restablecimiento del derecho de prioridad y la declaración de incorporación por remisión sean presentados en un formulario de petitorio previsto por esa Parte Contratante. Habida cuenta de que, de conformidad con el Artículo 6.2)b) y de la Regla 3.2)i), las Partes Contratantes del PLT aceptarán la presentación del contenido en el Formulario Internacional Tipo de Petitorio, dicho formulario debería contener el máximo número posible de elementos que la Parte Contratante de que se trate pueda exigir con arreglo al Artículo 6.2)a) del PLT en un formulario de petitorio previsto por dicha Parte Contratante. Por consiguiente, se propone modificar el Formulario Internacional Tipo de Petitorio a los fines de incluir dos elementos adicionales en el recuadro N.º VIII, a saber, una petición de restablecimiento del derecho de prioridad y la declaración de incorporación por remisión, y por otro lado, que se suprima la referencia a la “petición de restablecimiento del derecho de prioridad” que figura en el recuadro N.º X.a). En el Anexo del presente documento figura la propuesta de modificación del Formulario Internacional Tipo de Petitorio así como las notas modificadas que acompañan a dicho Formulario.

#### b) Modificación del Apéndice I del Anexo F

8. El Apéndice I del Anexo F de las Instrucciones Administrativas del PCT contiene DTD XML en relación con la Norma E-PCT. Conforme a las Reglas 8.2)a) y 9.5)b) del PLT, cuando existan requisitos aplicables en virtud del PCT en relación con las comunicaciones (incluidas las solicitudes) presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión aplicables a una Parte Contratante del PLT con respecto a comunicaciones presentadas en un idioma específico, dicha Parte Contratante del PLT permitirá la presentación de solicitudes nacionales/regionales y comunicaciones en virtud de la legislación aplicable en dicho idioma, en cumplimiento con dicho requisito. Por consiguiente, la modificación del Apéndice I del Anexo F de las Instrucciones Administrativas del PCT trae consigo el hecho de que, si el Apéndice I del Anexo F es aplicable a una Parte Contratante del PLT en el marco del PCT, dicha Parte Contratante deberá aceptar la presentación de solicitudes y comunicaciones nacionales/regionales con arreglo a la legislación aplicable que cumplan los requisitos estipulados en el Apéndice I del Anexo F, a condición de que se cumplan también otros requisitos previstos en la legislación aplicable.

### III. FECHA DE APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS Y MODIFICACIONES DEL PCT AL PLT

9. Dado que las modificaciones del Apéndice I del Anexo F de las Instrucciones Administrativas del PCT y del Formulario de Petitorio del PCT entran en vigor el 1 de abril de 2007, se propone que las modificaciones del Apéndice I del Anexo F surtan efecto inmediato en el PLT y que entre en vigor inmediatamente el Formulario Internacional Tipo de Petitorio.

10. *Se invita a la Asamblea del PLT a:*

*i) a aprobar el Formulario Internacional Tipo de Petitorio que consta en el Anexo del presente documento y decidir su inmediata entrada en vigor; y*

*ii) decidir que las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT señaladas en el presente documento se aplican a los fines del PLT y de su Reglamento, surtiendo efecto inmediato.*

[Sigue el Anexo]